

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—OCTUBRE DE 1911

SUMARI

I. Santo Tomás de Aquino y el Descenso del entendimiento (continuación), por el M. I. Sr. D. Salvador Boté, Magistral de Urgel.

II. Don Poncio de Jardí tercer Obispo de Mallorca (1283-1303), por D. Mateo Nebot.

III. Noticias de Miramar en el siglo XIV. Informació rebuda a instancies de Antoni Cardell, Procurador Fiscal (conclusió), per D. E. K. Aguiló.

IV. Publicacions rebudes.

SANTO TOMÁS DE AQUINO Y EL DESCENSO DEL ENTENDIMIENTO

SEGUNDA PARTE

(CONTINUACIÓN)

§. 4.

Formación de las ideas universales.

1.—Al ver y estudiar varios hombres y caballos, por ejemplo, observamos muy pronto que unos y otros convienen en ser animales; pero también nos es dado advertir que se diferencian entre sí notablemente los dos grupos, pues, mientras los primeros son racionales, los otros no pasan de ser meros irracionales.

2.—En cuanto todos convienen en ser animales, ponemos los dos grupos debajo de un común denominador, y así decimos que los hombres y los caballos pertenecen al género animal.

He aquí una idea universal: la idea de género animal.

Any XXVII.—Tom XIII.—Núm. 379.

2.—Pero los hombres se diferencian de los caballos por la racionalidad, que poseen los primeros y no los segundos.

¿Y todos los hombres son racionales?—Sí, señores.

¿Y todos los caballos son irracionales?—Sin duda alguna.

Pues bien; nos deberá ser lícito poner á todos los hombres debajo un común denominador, á pesar de sus diferencias individuales evidentsimas, porque todos convienen en algo, es decir, en ser racionales.

De igual modo, nos será lícito poner á todos los caballos debajo de otro común denominador, á pesar también de sus diferencias individuales evidentsimas, porque, á la verdad, convienen en algo, esto es, en ser todos irracionales.

Qué nombre daremos al común denominador de los hombres?—El de *especie* humana.

He aquí otra idea universal: la idea de especie humana.

¿Qué nombre recibirá el común denominador de los caballos y demás irracionales?—El de *especie* irracional ó de los brutos.

He aquí otra idea universal: la idea de especie de los brutos.

3.—Formamos todavía otras ideas genéricas, como las pertenecientes á los géneros subalternos llamados *cuerpo* y *viviente*; y asimismo formamos otras ideas específicas, como las pertenecientes á las plantas y otros seres.

4.—¿Quién ha formado estas ideas universales de género y especie?—La virtud abstractiva de nuestro entendimiento.

Y dichas ideas residen tan sólo en la *intención*, es decir, en la mente humana.

5.—Ahora bien; ¿enseña el Beato Lulio á formar intencionalmente las ideas universales de género y especie?—Es evidente que sí.

6.—En su obra *Tabula Generalis*, dice que, en virtud de lo que observa el hombre, el entendimiento produce intencionalmente los géneros y las especies. (1)

7.—En la obra *Quaestiones per Artem demonstrativam solubiles* vuelve á decir lo mismo. Hablando del verbo sensible y del verbo mental, establece que la intención naturalmente constituye el género, la especie, etc.; pues, de lo contrario, el alma no podría engendrar al verbo ni usar de las representaciones sensibles ó fantasmas. (2)

8.—El Ascenso luliano concede á la formación de las ideas universales (dependientes primitivamente de la acción de los sentidos) la misma importancia que Aristóteles y Santo Tomás.

9.—El título del Capítulo 42 de la obra *Introductoria Artis demonstrativae* dice así: «Que todos los escolares se esfuercen en formar ideas universales.»

Importa muy mucho (dice á continuación) que, de todo cuanto vemos y observamos, nos elevemos á algo universal.

De todo hecho, de toda razón que veamos, procuremos colegir alguna regla universal.

Lo que veamos, hemos de reducirlo á algo universal, á fin de que, apoyándonos en la universalidad por parte de la cosa conocida, lleguemos á la perfección de la virtud cognitiva, perfección que lo es tan sólo á condición de ser universal, es decir, de actuar sobre ideas universales. (3)

(1) Ex qua quidem generali duratione et pluribus durationibus specialibus accipit intellectus similitudinem, in quibus multiplicat genera et species intentionaliter. (Dist. V, parte 5, pág. 28, tomo V, edic. Maguntina).

(2) Anima generat verbum, ut jam dictum est; ita quod intentio naturaliter constituit genus, speciem, etc., aliter non posset generare verbum, nec uti phantasmatis. (Cuestión 86).

(3) Quod omni studenti conandum sit venire ad universalem cognitionem.—Inter caetera quae addiscentem citius possunt promovere, hoc maximè valet, quod ex omni documento nitatur pervenire ad aliquod generale. . . . Ex omni scriptura et ex omni ratione, quam vides, coneris colligere aliquam universalem regulam; et illud, quod vides, reducere ad aliquod universale, ut sic, ex universalitate ex parte rei cognitae, devenias ad universalem perfectionem virtutis cognoscitivae.

10.—En sentir de nuestro Beato, el conocimiento del hombre es perfecto en razón directa de la universalidad de las ideas con que el hombre conoce: á ideas más universales corresponde un conocimiento más perfecto. Así el maestro ve en un solo principio ó idea muchas conclusiones que no son vistas por el discípulo, si no le son explicadas una á una mediante principios ó ideas particulares. (1)

11.—Un poco más abajo dice, «he aquí que ya te he ofrecido un ejemplo por el que veas de qué manera, conociendo cosas particulares, sepas formar una idea universal. Semejantemente, de cuanto veas esfuérzate en colegir algo que sea universal; y guarda en la memoria esos conceptos universales, ó escríbelos en algún libro de memorias para que no te se olviden.» (2)

12.—Y termina el capítulo con las siguientes palabras: «De consiguiente, hay que esforzarse en formar de cuanto vemos ú oímos algún conocimiento ó idea universal; á fin de que, en cierta manera, comencemos á gozar del conocimiento de los Bienaventurados, en el cual aparecen todas las cosas.» (3)

13.—Sobre este particular que nos ocupa, dos cosas, ante todo, inculcan el Estagirita y Santo Tomás, es á saber:

a) que la idea universal debe ser formada en vista de las cosas singulares, esto es, en virtud de la experimentación;

b) y que la idea universal es el principio de la Ciencia, es decir, que la Ciencia lo es de los universales.

14.—Pues con las mismísimas palabras de la escuela aristotélico-tomista lo dice el Arcañgelo Doctor. Hemos de estudiar—dice—las cosas singulares, porque ellas constituyen

(1) Alio modo consideratur universalitas cognitionis ex parte cognoscentis, quia videlicet ejus virtus cognoscitiva est fortior et perfectior; propter quod ex paucis potest tot videre quot alius minus perfectae virtutis ex multis. Sicut magister in uno principio videt multas conclusiones quas non videt discipulus, nisi deducatur ad singulas per specialia principia.

(2) Ecce posui exemplum quomodo ex cognitione in speciali deveniatur ad cognitionem generalem. Similiter ex omnibus coneris colligere aliquod generale, quam generalitatem firmiter retineas aut reponas in aliquo memoriali.

(3) Conandum est igitur ex quocumque viso vel audito venire ad generalem cognitionem, ut sic in nobis quodammodo incipiat oriri illa cognitio Beatorum in qua unicè cuncta patebunt. (Tomo III, edic. Maguntina, pág. 36).

la base de los experimentos, pues en virtud de los experimentos formamos la idea universal, y ésta es el principio de la Ciencia y del Arte. (1)

§. 5.

Formación de las ideas universalísimas.

1.—En qué se diferencian las ideas universales de las llamadas universalísimas?

—Muy sencillo: en que las primeras son menos universales, ó abarcan menos que las segundas.

2.—¿Cómo es ello?

—Porque las ideas universales sólo comprenden una parte ó la totalidad de las criaturas, mientras que las universalísimas se extienden, no solamente á todo lo creado, sino que, además, comprenden en sí lo increado.

Así diremos, que la idea de hombre es universal; pero la idea de sér, será universalísima.

La idea de corpóreo es universal; pero la idea de substancia será universalísima.

La idea de viviente creado es universal; pero la idea de verdad será universalísima.

3.—Como las ideas universalísimas abrazan también á Dios, son inmutables y necesarias. No así las ideas simplemente universales: éstas no son ni inmutables ni necesarias, porque solamente comprenden lo finito.

Ésta es Doctrina Luliana.

4.—Además de lo dicho, es necesario advertir, para formar concepto cabal de lo que sean las llamadas ideas universalísimas, que el conocimiento de tales ideas «sólo depende y trae su origen de la sensibilidad, como de excitante y condición *sine qua non*; y aunque se puede y debe admitir que las sensaciones sirven de materia á este conocimiento, es sólo indirectamente y como materia remota.» (2)

Esta doctrina del Cardenal González enseñaban ya Lulio y su escuela, como enseguida verá el lector.

5.—La teoría luliana acerca de la formación de las ideas universalísimas, recibe, en las obras del Maestro, el nombre de *Teoría de los Puntos transcendentales*.

6.—Dice el Doctor Arcángelico, y dice muy bien, que la formación de las ideas universalísimas es una transcendencia del humano entendimiento sobre sí mismo.

Así, vémosle estudiar muchas veces, en sus obras, «de qué manera el humano entendimiento transcende para entender sobre sí mismo.» (1)

7.—Habla el Reverendísimo P. Pascual:

«—Qué es el punto transcendente?—

—Es el exceso que una potencia humana tiene sobre la otra, por el que juzga mejor de un objeto, que otra que no puede penetrarlo por ser inferior.

También consiste esta transcendencia en que la realidad de un objeto, como no puede ser comprendida del entendimiento, le precisa á que juzgue de aquel objeto sobre todas las demás potencias y aun sobre sí mismo.

8.—Enseña el Beato Lulio el modo de usar y conocer estos puntos transcendentales en varias partes; pero particularmente en el *Arte inventiva*, dist. III, Regla 8., donde demuestra y ejemplifica que caben en todo cuanto puede conocer el entendimiento.»

9.—Algunos ejemplos pondrán más de manifiesto esta doctrina.

«El primer modo de puntos transcendentales se experimenta en que, reparando la vista, v. gr. en una piedra, no percibe sino los accidentes de su esfera, y no ve la substancia, ni los simples elementos ó partes de ella, ni su mixtión y composición.

El tacto también, cuando la toca, no advierte sino su frialdad y pesadez; y le parece que no hay más de lo que percibe.

Y así de los demás sentidos.

10.—En esta suposición, el entendimiento, como unido con estas inferiores potencias, naturalmente se inclina á juzgar según las parece y le inducen; pero, por el punto transcendente, con que las excede, conoce que no puede haber accidente sin substancia; conoce asimismo que no pudieran los elementos ó partes, sin una perfecta mixtión, llegar al fin de su compuesto, y que no puede estar solo un elemento simple, porque es precisa su mixtión en cada individuo natural.

Y así va discurrendo y juzgando sobre lo que no perciben las inferiores potencias.

(1) Singularia per modum tamen signorum sunt consideranda, cum ab eis sumatur experimentum; experimenta verò faciunt universale quod est principium Scientiæ et Artis. (*Obra citada*; cap. 39, pág. 34).

(2) Cardenal González: *Estudios sobre la Filosofía de Santo Tomás*; tomo III, cap. 15, pág. 163.

(1) Quomodo intellectus humanus transcendit ad intelligendum supra se ipsum. (*Tabula Generalis*; dist. V, parte 8, quaest. 38.)

11.—El entendimiento tiene aún mayor dificultad en el segundo modo de transcendencia, porque se ha de sujetar á sí mismo: v. gr. como por sí no conoce otro modo de entender que el suyo, que depende mucho de los sentidos, usa de fantasías y es sucesivo en el discurrir, percibiendo sólo una cosa después de otra: cuando considera al Ángel, le parece que éste no tiene otro modo de entender. Pero reflexionando que es espíritu no unido con cuerpo alguno, y que está en superior graduación, juzga que le conviene más excelente modo de conocer.

12.—Cuando considera también las perfecciones de Dios, las concibe como distintas; pero, por ser infinitas, las juzga indistintas.

13.—Si mira á la Sabiduría divina, que no puede engañarse, sabiendo qué hombres se salvarán, le parece que por precisión han de practicar éstos las obras buenas y salvarse. Pero si atiende á la Justicia, que solamente premia las hechas con libertad, le parece que la práctica de ellas está libre en los hombres; y, por consecuencia, con una perpetua contradicción le parece que son necesarias y libres; pero considerando la infinita igualdad é identidad de la divina Justicia y Sabiduría, trasciende aquella aparente contradicción, y juzga que, por ser necesariamente iguales, las operaciones de los hombres, igualmente son libres por la justicia, que infalibles por la sabiduría que sabe que ellas se ejecutarán libremente; sin que se requiera otro fundamento para entender que la infalibilidad de la divina Sabiduría y Voluntad no quita la libertad á los hombres, ni ésta las priva de su infalibilidad.»

14.—Sobre la necesidad de los puntos transcendentales lulianos, escribe el mismo P. Pascual:

«La necesidad de saberse regular el entendimiento en estas transcendencias, para no errar el juicio, es bien notoria.

Porque sin ella no se adaptara su modo de conocer al modo de ser de las cosas; pues muchas, cuanto á su sér, exceden á la percepción de los sentidos y de las potencias.

Y sin esta adaptación, faltara medio oportuno para el fin de conocerlas; por cuya razón el Beato Lulio, en la citada *Arte inventiva*, puso por primera regla la de *el modo de sér y de entender*.

15.—La misma adaptación y transcendencia da á conocer que, si bien de muchísimas

cosas es necesario tener experiencia por el sentido, es preciso también que esté fundado el entendimiento en muchas necesarias máximas que no se comprehenden en la experiencia ni sentido, para no errar el juicio que sigue al experimento ejecutado.

Porque, aun en las cosas sensibles, si resuelve que no hay en ellas sino lo que perciben los sentidos y aprende la imaginación, va muy errado, por no transcender; porque en cada una de ellas hay mucho más, y con más modos de los que perciben estas potencias, según demuestran los superiores principios que sabe el entendimiento. (1)

16.—¿Dirás, lector amado, que el Maestro enseña aquí á discurrir de un modo transcendental y universalísimo, pero que no habla de las ideas universalísimas?—Te respondería en este caso, que es imposible discurrir transcendental y universalísimamente sin ideas universalísimas.

El Padre Pascual, en el pasaje citado, supone ya formadas las ideas universalísimas, como es evidente; por tanto, admite su legitimidad y necesidad: que es lo que nos proponíamos demostrar.

Y, sobre todo, fíjate, estudioso lector, en que las ideas universalísimas ó puntos transcendentales de la Escuela Luliana traen su origen de la sensibilidad, si bien remotamente.

17.—El Padre Pascual escribió lo que nosotros hemos copiado, en vista de lo que dice el Beato Lulio en la citada *Ars inventiva veritatis*, donde habla de los Puntos transcendentales.

Esta teoría luliana ocupa en la obra del Arcangélico quince páginas en fólío (47-61); y allí el Beato, además de enseñar á discurrir de un modo transcendental ó universalísimo, forma ideas universales, las forma también universalísimas, y, por último, tampoco deja de formar algunos axiomas ó primeros principios de la ciencia.

18.—Forma ideas *universales*, cuando enseña el uso y empleo de los Puntos transcendentales en las cuestiones de la Elementativa (ó cosmológicas), de la Vegetativa, de la Sensitiva, de la Imaginativa y de la Racionativa.

19.—Forma ideas *universalísimas*, cuando enseña el uso y empleo de los Puntos transcen-

(1) *Examen de la Crisis del P. Feijóo sobre el Arte Luliano*; tomo II, pág. 119.

dentes en las cuestiones de la Moral cristiana, de los Ángeles y de la Substancia divina. (1)

20.—Nosotros no hemos querido transcribir pasajes, en latín, de Lulio, para no abultar demasiado estas páginas; nos hemos contentado con una cita del P. Pascual, porque ella basta al presente.

21.—Tan sólo añadiremos ahora, que la Ideología luliana no concede menos importancia á las ideas universalísimas ó puntos transcendentales que la Ideología tomista, como es de ver por las siguientes palabras del citado P. Pascual: «Lo más particular que se requiere en este Ascenso del entendimiento es observar los Puntos transcendentales, de los que trata latamente el Beato Lulio, siendo esta observación tan necesaria, que sin ella no se puede dar un paso sin tropiezo.» (2)

22.—Quien desee completar el estudio de esta parte de la Ideología luliana, puede leer con fruto las siguientes obras del Arcángelico: «De substantia et accidente», «De possibili et impossibili», «De concordantia et contrarietate», «De quinque Praedicabilibus et decem praedicamentis» y «De efficiente et effectiu.»

Como el título de las obras ya indica, en ellas forma Lulio las mismas ideas universalísimas que forma Santo Tomás de Aquino; siendo, además, idénticos el uso y empleo de las mismas en ambos filósofos, es decir, levantar con ellas el palacio de la Ciencia, como verá el curioso lector.

23.—Otro tanto podemos decir de muchos capítulos del *Libet Mirandarum Demonstrationum*.

24.—En el libro I de esta obra hay que ver el cap. 45 intitulado «De mediato et immediato.»

25.—En el libro II encontrarán mis lectores sendos capítulos «De unitate et pluralitate et compositione.» (Cap. 32).

«De prima Causa.» (Cap. 43).

«De culpa et poena.» (Cap. 46).

«De Esse et Non-esse.» (Cap. 48).

«De Contrarietate.» (Cap. 49).

En el libro III de la misma obra hay que ver:

«De opere Perfectionis.» (Cap. 10).

«De opere Simplicitatís.» (Cap. 11).

«De opere Libertatis.» (Cap. 12).

«De Affirmatione, Negatione et Dubitatione.» (Cap. 17).

«De Necessitate.» (Cap. 18).

«De Participatione.» (Cap. 21).

«De Contradictione.» (Cap. 22).

«De Similitudine.» (Cap. 23).

«De Infinitate et Fine.» (Cap. 27.)

«De Subsistentia.» (Cap. 28).

«De Ordinabili.» (Cap. 32).

«De Abstracto et Concreto.» (Cap. 33).

«De Causa efficiente et finali.» (Cap. 37).

«De Essentia et Proprietatibus.» (Cap. 39).

«De Actu et Potentia.» (Cap. 42).

«De Consequentia et Relatione.» (Cap. 48).

«De Compositione.» (Cap. 49).

«De Possibilitate et Impossibilitate.» (Capítulo 50).

Vayamos por último al libro IV:

«De Causa Efficiente.» (Cap. 21).

«De Causa Materiali.» (Cap. 22).

«De Causa Formali.» (Cap. 23).

«De Causa Finali.» (Cap. 24).

«De Terminatione.» (Cap. 35).

26.—Todas estas ideas universales y universalísimas de substancia y accidente, posible é imposible, concordancia y contrariedad, género, especie, diferencia y propio, cantidad, relación, calidad, acción, pasión, tiempo, lugar, sitio y hábito, eficiente y efecto, mediato é inmediato, unidad, pluralidad, simplicidad y composición, Causa primera, culpa y pena, sér y no-sér, contrariedad, perfección, libertad, afirmación, negación y duda, necesidad, participación, contradicción, semejanza, infinidad y fin, subsistencia, orden abstracto y concreto, esencia y propiedades, acto y potencia, consecuencia y los cuatro géneros de causa, etc., fórmalas el Beato Lulio siguiendo el procedimiento tomista, que es el de Aristóteles, como es de ver leyendo las obras dichas y los capítulos enunciados y otros muchísimos pasajes de su inmensa Enciclopedia que sería largo referir.

27.—Como Santo Tomás, forma el Beato Lulio estas ideas universalísimas, que sólo dependen y traen su origen de la sensibilidad como de excitante y condición *sine qua non*, en frase tomista.

Como Santo Tomás, admite el Beato Lulio un segundo género de conocimiento intelectual, es á saber, el conocimiento intelectual relativo á las ideas universalísimas, cuyas razones objetivas son independientes de la materia, en frase tomista.

Como Santo Tomás; véase el Beato Lulio

(1) Tomo V, edic. Maguntina.

(2) Obra y lugar citados.

de las ideas universalísimas dichas, para cimentar, levantar, construir y perfeccionar el edificio de la Ciencia.

§. 6.

Conocimiento intelectual relativo á objetos puramente espirituales, como Dios, Angeles, vida futura.

I

1.—Ya estamos en el sexto peldaño del Ascenso luliano del entendimiento.

¿Llega Lulio, como Santo Tomás, á la percepción de objetos puramente espirituales, por ejemplo, Dios, mediante las ideas universalísimas, es decir, de unas ideas necesarias é inmutables, pero que dependen de la sensibilidad como *conditio sine qua non*?

—Es evidente que sí.

2.—Pruebas.

Ni más ni menos que Santo Tomás de Aquino, el Beato Raimundo Lulio demuestra la existencia de Dios por medio de las ideas de motor, movente, movido, movimiento.

3.—En Filosofía—dice, demostramos la existencia de un motor separado, en vista de que existe un motor unido á otra cosa.

Como el movente se mueva á sí mismo por medio del apetito, conviene que el motor, que es parte del movente, se mueva á sí mismo por el apetito de alguna cosa apetecible superior al motor en lo que toca al moverse.

Pues lo apetitivo es, en cierta manera, el movente movido; y lo apetecible es el movente totalmente no movido.

De consiguiente, conviene el primer motor sea separado y totalmente inmóvil.

Pues, si fuese movido, lo sería por otro motor, y éste por otro, y así no acabaríamos nunca.

Es necesario, por tanto, llegar á un primer motor que sea totalmente inmóvil.

Al primer motor inmóvil le damos el nombre de Dios. (1)

(1) In Philosophia ex motore conjuncto demonstratur motor separatus.—Sic: cum movens moveat se ipsum per appetitum, convenit quod motor, qui est pars moventis, moveat se ipsum per appetitum alicujus appetibilis quod est superius illo in movendo.

Nam appetitum est quodammodo movens motum, et appetibile est movens omnino non motum.

Igitur convenit motorem primum esse separatum omnino immobilem.

4.—Dígasenos, ahora, ¿en qué se diferencia este argumento luliano, para la demostración de la existencia de Dios, del consabido argumento tomista para la demostración de lo mismo?

5.—El mismo género de argumentos, que podemos llamar luliano-tomistas, para evidenciar la existencia de un Sér supremo, hállanse en las siguientes obras del Beato:

«Liber de Ente simpliciter per se et propter se existente et agente;»

«Liber de Essentia et Esse Dei;»

«Liber de Esse infinito;»

«Liber de Ente simpliciter perfecto.»

6.—No queremos terminar este punto sin aducir otro argumento, sacado esta vez del *Libro del Ascenso y Descenso del entendimiento*.

En él se prueba la existencia de Dios por medio de las ideas universalísimas (no simplemente universales) de ente, de principio, de primero (supuesto que existen realmente seres), es decir, siguiendo el mismo procedimiento de la Escuela tomista.

7.—Véase, si no. Escribe el Doctor Arcángelico: «Deseoso el entendimiento de probar y saber que hay Dios, y que es ente necesario, mueve al Afato (que es un sexto sentido corporal) para que pronuncie lo siguiente:

Precisamente hay Ente eterno, porque, si no lo hubiese, el primero que tuvo sér se principiaría á sí mismo, lo que es imposible. Pues nadie puede ser principio de sí mismo, porque, si lo fuese, tendría sér antes de ser, lo que es imposible.

Á este Ente eterno y sin principio, que dió principio á los demás entes, llamamos Dios.» (1)

8.—Como van observando nuestros lectores, es evidente que el Beato Lulio admitía y practicaba constantemente el Ascenso intelectual preconizado por Aristóteles y Tomás de Aquino.

II

9.—Pasemos á ver ahora si nuestro Doctor y Maestro demostraba la existencia de los Angeles por el mismo procedimiento ideológico que emplean los tomistas.

Nam si moveretur, moveretur per aliud, et illud aliud iterum per aliud, et sic in infinitum; aut erit deveniendum ad aliquod omnino immobile. (*Introductoria Artis demonstrativae*; cap. 36, pág. 33, edición Maguntina, tomo II E.)

(1) Dist. IX, pág. 208.—Mallorca, 1753.

No puede caber duda.

10.—Dice Suárez, que más posibles son los Angeles, y más conformes á la divina virtud el producirlos, que las substancias materiales, por ser aquéllos más semejantes á Dios, y éstas menos. (1)

Exactamente lo mismo enseñaba el Beato Lulio cuando escribía en el *Libro del Ascenso y Descenso* ya citado: «Á su grandeza (*la de Dios*) le compete más producir un grande bien y grande sér, que un pequeño bien y un pequeño sér. Y no siendo dudable que, si produce al Angel, produce el mayor bien y el mayor sér que cabe en lo criado, compete á su grandeza producirle, por ser más propio de cualquier ente crear ó producir al que le es más semejante, que al que le es menos semejante.» (Dist. VIII, pág. 181).

11.—Dice el Eximio Doctor Suárez, que, por razón de la semejanza entre Dios y la criatura, y por haber Dios de poner en el Universo todos los grados de perfección, perteneciendo al supremo de ella la substancia angélica, hay que deducir la posibilidad de los Angeles; porque, si así no fuera, faltara al mundo la mayor semejanza con Dios y mayor comunicación de su bondad y perfección. (2)

Exactamente lo mismo enseñaba el Beato Lulio cuando escribía, en la *Obra* y lugar citados: «Es la grandeza de Dios, como queda dicho, la razón de que las cosas sean grandes, como fuente de donde dimanen todas las grandezas.

Por lo que, el entendimiento se admira de que haya Dios criado cosas pequeñas ó parvas y de poca perfección, pues en algún modo son disimilitud de su grandeza, hasta que se pone á considerar todas las partes del Universo crea-

(1) Causa efficiens interdicit sibi assimilare effectum suum. Unde quo effectus est similior causae, eo aptior est ut ab illa fiat.

Cum ergo Deus sit prima causa omnium, et ipse sit substantia spiritualis, possibilis quodam modo et tali causae magis consentaneum est, ut a tali causa prodeant immateriales substantiae, quam materiales. (*Disputationes Metaphysicae*; dist. 35, sectio prima, n. 5, tom. XII, pág. 8.—Barcinone, 1884).

(2) Ad perfectionem Universi pertinet, ut in eo esset hic gradus substantiarum immaterialium. Sed Deus condidit Universum perfectum. Ergo sunt in eo huiusmodi substantiae.

Et ideo . . . colligere possumus, has substantias non solum esse possibles, sed actu repetiri. (*Obra citada*; pág. 11).

do, las que halla tan proporcionadas, que, si faltase alguna de ellas, no pudiera ser perfecto, pues debe constar, como consta, de partes mayores y menores.

Y por esto hay bondad espiritual, que es el Ángel, que tiene mayor bondad que el hombre; el hombre la tiene mayor que el animal irracional; el animal irracional la tiene mayor que la planta; la planta, que la piedra.

De lo cual se sigue que, para que no falte esta escala, y quede el Universo imperfecto, es necesario que haya Angeles.»

12.—Finalmente, prueba Suárez la posibilidad y existencia de los Angeles, porque es posible y existe el alma racional, que es substancia espiritual, incompleta y ménos perfecta que el Ángel, substancia en sí completa, quien, por consecuencia, con mayor razón debe existir. (1)

La comparación que Suárez establece entre el alma racional y el Ángel, el Beato Lulio la establece entre las estrellas del Firmamento y los Angeles.

El argumento es el mismo, aunque propuesto con diferentes palabras.

Dice el Arcangélico: «La divina Potestad y la divina Eternidad convienen en el efecto, y también la divina Bondad y Grandeza.

Y así la divina Potestad y Eternidad causan los Angeles de una manera poderosa, durable, buena y grande. ¿Para qué?—Para que sean intensivamente más durables y más poderosos que las estrellas del Firmamento, pues el Ángel es espíritu, y, por consecuencia, más perfecto, durable y poderoso que no las estrellas del Firmamento; en lo que se manifiesta que hay Angeles. (*Lugar citado*).

13.—Según nuestro humilde parecer, los cinco argumentos que, en pro de la posibilidad y actualidad de los Angeles, aduce Lulio en su citada obra, pueden reducirse con muchísima facilidad á los tres que, en su obra citada también, aduce Suárez en defensa de lo mismo.

14.—El último argumento luliano es como sigue:

«Todo aquello se ha de suponer por lo cual el Universo es más perfecto, para que la divina

(8) Datur enim quaedam substantia immaterialis, incompleta, et pars alterius; ergo etiam est possibilis substantia completa omnino immaterialis.

Consequentia vero probatur, primo quidem, quia imperfectior est substantia incompleta quam integra et completa. Si ergo illa, quae minus perfecta est, potest esse immaterialis, multo magis poterit illa, quae est perfectior. (*Obra citada*, pág. 9)

Virtud, Verdad y Gloria sean causas mayores más perfectas en su efecto: luego hay Ángeles.

La menor se declara: porque, si hay Ángeles, hay espíritu no unido, un ser espiritual que existe por sí solo.

Ahora bien; es de saber que hay espíritu ó ser espiritual unido, como el alma con el cuerpo; hay ser corporal unido con otro ser corporal, como el vegetado con el elementado; y hay ser corporal no unido con otro corporal, como las constelaciones siderales, que no están unidas con los elementos.

Toda la perfección del Universo consiste en estas cuatro especies.

Y, si no hubiese Ángeles, faltaría una, de cuya falta se seguiría la imperfección de todo-él. (Lugar citado).

15.—¿Qué hemos visto hasta aquí?—Lo siguiente: que el Beato Lulio, lo mismo que Santo Tomás, por medio de la experiencia física inmediata, y por medio de las ideas universalísimas, nacidas también, aunque remotamente, de la sensibilidad, llega á la percepción de unos objetos llamados Ángeles, de los cuales nuestro entendimiento tiene ideas, sin ser debidas, de un modo inmediato, á la acción de los sentidos.

16.—El procedimiento ideológico que sigue nuestro Beato para examinar las cuestiones de la posibilidad y existencia de los Ángeles, es el mismo que sigue en lo relativo al conocimiento angélico, en lo cual, como es de suponer, conviene asimismo con la Escuela tomista.

III

17.—¿Cómo llega el Beato Raimundo al conocimiento de la vida futura?

—Por el procedimiento ideológico empleado por Santo Tomás y sus discípulos.

Es decir, por las ideas universalísimas de libertad ó libre albedrío, de justicia, de mérito, de pecado.

18.—Como es de suponer, en cada página de sus obras morales sienta Lulio, del modo más terminante, que tiene el hombre la omnímoda libertad de hacer el bien y el mal moral. (1)

(1) Solus homo habet libertatem faciendi bonum et faciendi malum; et illam libertatem habet secundum comparisonem corporis principaliter et primario in voluntate. . . Libertas est supra naturam corporalem. (De Anima rationali; part. I, pág. 3, tomo 6, edic. Maguntina).

19.—El Beato fecunda luego la idea de libertad con otra idea universalísima, es á saber, con la idea del deber, justicia ó ley moral.

El hombre tiene deberes estrictísimos para con Dios, para consigo mismo y para con el prójimo.

He aquí la justicia. (1)

20.—De aquella fecundación nacen otras dos ideas universalísimas: la de pecado y la de mérito.

Pecado es aquello que es contra Dios y contra el ser y la obra de la criatura. (2)

21.—Ahora bien; cuando el hombre obra de conformidad con sus deberes ya dichos, como lo hace libremente, pues puede dejar de hacerlo, y aun hacer lo contrario, adquiere algo. ¿Qué adquiere?—Mérito. (3)

22.—Pero Dios es justo. ¿Qué digo? Es la razón natural quien me enseña, que solamente Dios es justo; más aún: que Dios es la misma justicia. Y la justicia consiste en dar á cada uno lo suyo.

23.—De consiguiente, es imposible que Dios deje de castigar un solo pecado; es imposible que deje de premiar un solo mérito.

—¿Lo hace en la vida presente?

—Es evidente que no.

24.—Pues vemos todos los días á los hombres buenos y justos y merecedores de galardón, que padecen, no obstante, injusticias de parte de sus semejantes, hasta más allá del sepulcro. En cambio, tampoco es raro ver al crimen triunfante.

(1) Justitia est id ratione cuius homo reddit Deo id quod suum est, et sibi ipsi et suo proximo. (Tabula Generalis; dist. V, parte 8).

(2) Peccatum est id quod est culpa hominis contra meritum hominis, et contra hoc quod est Deus, et contra esse et opus creaturae. (Lugar citado).

(3) Meritum est id in homine per quod sequitur illud propter quod homo est; sicut homo qui est ut intelligat, recolat et diligat Deum. Et quando agit hoc quare homo est habet meritum; quod quidem meritum sustentatum est in fine qui influit principio actionem, ut moveat ipsum ad se ipsum, sicut magnes qui transmittit ferro suam similitudinem ut attrahat ipsum ad se ipsum, existente ipso fine naturae ferri.

Et quoniam homo libertatem habet ad agendum contrarium illius quare est, et utitur libertate sua ad faciendum hoc quare est, habet meritum quando non agit contra hoc quare est.

Est ergo suum meritum multiplicatum in fine quare est, et quando non agit contra illum finem; est ergo meritum illud quod multiplicatum est ex duabus rationibus antedictis. (Lugar citado).

DON PONCIO DE JARDÍ

TERCER OBISPO DE MALLORCA

(1283-1303) (1)

LEMA:

La Historia nos conserva vivas las edades pasadas, da lecciones severas y graves á la presente, y lega avisos importantísimos á las venideras.....

(D. Angel de Saavedra, Duque de Rivas).

25.—¿No se sigue nada de ahí?—Mi razón se rebela contra la respuesta negativa.

Mi razón clama, sin cesar, que de ahí se sigue algo.

→¿Qué?

—La vida futura.

26.—Y todo cuanto decimos lo probamos con textos lulianos. (1)

Estos argumentos de la Primera Parte de la Ideología del Beato se parecen á los argumentos tomistas, como una gota de agua se parece á otra.

27.—Basta. Hemos evidenciado que nuestro Doctor y Maestro admite, como Santo Tomás de Aquino, el sexto peldaño del Ascenso intelectual aristotélico; es decir, que, mediante las ideas universalísimas, llega á la percepción de unos objetos puramente espirituales, como Dios, los Ángeles, la vida futura, tal como lo practican los discípulos del Aquinatense.

SALVADOR BOVÉ

Magistral de Ugel

(Continuará.)

(1) Nullus iudex justus debet bonos et malos ad eundem locum admittere, nec ad eos uniformiter se habere. . . . cum justitia sit jus suum unicuique tribuere. Sed Deus est iudex justus; immò nullus alius est iudex justus, nisi ipse. *Apostrophe*; pág. 90.—Palmae Balearium, typis Viduae Gvasp, anno 1688.

Uterius impossibile est Deum, cum sit justus, aliquid dimittere impunitum vel irremuneratum.

Sed experientia certa videmus quòd multi homines boni in hoc mundo sustinent multas injurias, adversitates, tribulationes et labores corporales; et faciunt multa bona et meritoria opera corporalia; et quasi quamdiu sunt in hoc mundo sunt in afflictione corporis continua.

Et multi homines mali sunt, qui habent multas malas et inordinatas delectationes corporales, et quas continuas; et committunt multa enormia, de quibus non portant poenam in hoc mundo.

Ergo oportet resurrectionem hominum esse; ut Deus retribuatur bonis. . . pro bono quod fecerunt. . . et malis det poenam pro malis quae fecerunt. . . . aliter Deus non justè procederet. (*Obra citada*; pág. 88.

Después del fecundo pontificado de Don Pedro de Muredine (1266-1282), acerca del cual publiqué diversos artículos en esta misma Revista, ocupó la sede episcopal de Mallorca D. Poncio de Jardí, Arcediano de nuestro Cabildo, á la par que del de Vich y canónigo de Barcelona cuando su elección, ó poco antes á lo menos.

Perdidas las actas de las reuniones sinodales celebradas durante su gobierno, de gran valor para apreciar el carácter de un Obispo, y aun más el de todo un pontificado, pocas cosas podré decir de su obra en nuestra diócesis que no se apoyen en el supuesto de esterilidad de su pontificado que los documentos que han llegado á mis manos dejan fácilmente entrever. Su misión podemos decir que se redujo á resucitar las ordenaciones de D. Ramón de Torrella, nuestro primer Obispo, y algunas de ellas con tan mal acierto, ó á lo menos en tan inoportuna ocasión, que tuvieron que ser revocadas de nuevo por sus sucesores en la mitra.

Bien quisiera que no fuera así nuestro tercer pontificado, ni cualquier otro de los de nuestro Episcopologio, sino que el nombre de cada Obispo pudiera rivalizar con el de sus predecesores y sucesores, y que cada uno hubiera dejado á la posteridad á cual más grande y portentoso recuerdo. No plugo á Dios que así fuera, y no está en mi mano remediarlo, sino por lo contrario, en mi condición de modesto historiador sólo me cabe decir, sin abultarlo ni disminuirlo, lo que cada uno hizo, y llevar así á la grande obra de nuestro Episcopologio, vivamente de muchos suspirado, una piedrecilla que, aunque insignificante, satisfará,

(1) Memoria premiada en el Certamen del Seminario Conciliar de San Pedro del año último. Publicase con la debida autorización de S. Ulma.—(*N. de la R.*)

solamente con ser útil, mis ambiciones al empezar este somero ensayo.

El pontificado de D. Poncio de Jardí se presenta dividido en dos partes completamente separadas por la coadjutoría del Obispo de Tortosa y que serán á su vez las dos del trabajo cuya publicación hoy empiezo, después de haber recordado, aunque de corrida, su canonicato, que podrá servirle de introducción. Por tanto, las dos partes de este trabajo comprenderán, la primera lo relativo á su gobierno directo y personal de nuestra Diócesis, que duró desde su elección por los Capitulares (1283) hasta el año 1301 la primera, y la segunda desde esta fecha hasta el año 1303, ó sea, á su gobierno por medio de su coadjutor el Obispo de Tortosa, su hermano D. Arnaldo de Jardí, que duró hasta la muerte de D. Poncio el año 1303.

Obscura es la fecha en que llegó D. Poncio de Jardí á esta Diócesis para ejercer el cargo de Arcediano en el Cabildo de Mallorca, lo mismo que su procedencia, que tal vez fuera de Bitem, probablemente su patria, ó de Barcelona, de cuyo Cabildo era miembro, como antes dije; y la primera vez que le veo figurar durante el Pontificado de D. Pedro de Muredine, fué cuando el Arcediano de Barcelona, Arnaldo, en 23 de Enero de 1270 le concedió en beneficio personal sesenta cuarteras de cebada cobraderas todos los años el día de las Calendas de Agosto. (1) Después de este documento, firma algunas veces como Arcediano de Mallorca, en los estatutos y demás lugares donde debía firmar.

El Paborde Terrasa, hablando del Arcediano de D. Poncio, nos dice haberlo alcanzado por cesación de D. Bernardo de Castañet, quien á su vez había logrado tal dignidad por muerte de D. Pedro de Montbrú, nombrado por ascenso de D. Pedro de Muredine, que la poseía, á la mitra de Mallorca. (2)

No estoy del todo conforme con el último punto del razonamiento del Rdo. Sr. Terrasa, pues por un documento, que se conserva en el Archivo Capitular (3), expedido desde Barcelona en 9 de Diciembre en 1466 por *Antiquus Prior Sta. Eulaliæ de Campo* á favor de Guiller-

mo de Lagostera, Comendador del Santo Sepulcro en Mallorca, nos consta la voluntad del Romano Pontífice entonces reinante, Clemente IV, sobre la provisión de la vacante que, por elección de D. Pedro de Muredine al Obispado, se había producido y que suplía con el nombramiento del Rdo. Arnaldo de Gualba, Arcediano que fué de Vich, para el Arcediano, canonicato y prepositura de Mallorca entonces vacantes, de los cuales, con todos sus anejos, manda el Prior de Santa Eulalia de Barcelona al Comendador de Mallorca que le dé posesión.

Al consignar Quadrado, en sus notas á Pierrer, las cortes de Santa Eulalia de Palma (4) celebradas en 1279, pone entre los testigos al entonces Obispo D. Pedro de Muredine, al Arcediano Ponce de Jardí y al Capiscol Guillermo de Mirevals.

Nombrado por D. Pedro su albacea testamentario, como se lee en libro de Cabreos existente en el Archivo Capitular (5), figura repetidas veces después de la muerte de aquél, acaecida en Roma el 2 de Noviembre de 1282.

A esto podemos reducir su canonicato, que indiqué solamente para ir á buscar en sus comienzos la historia que trato de esbozar. No parece fuera de razón, aunque atendiendo á la brevedad, recordar aquí, por lo que más tarde podrá servirnos, hallarse dotada la Catedral, á la elección de D. Poncio, con veinte y cuatro prebendas distribuidas entre el Obispo, Prelados ó Dignidades, Canónigos y Beneficiados; el territorio Diocesano, dividido en treinta y una parroquias; anualmente celebrábase sínodo en la Seo, con asistencia de todos los Rectores y Abades, según puede verse en la transcripción de los sínodos que, como segundo apéndice (6), acompañé el estudio sobre el segundo pontificado de Mallorca, códice perdido durante muchísimo tiempo y que hoy, gracias á Dios, podemos de nuevo consultar.

Dicho esto, entremos en el desarrollo del tema que me ocupa.

(1) *Islas Baleares.*

(2) Así lo dice el benemérito P. Villanueva, quien debió verlo; suerte que á mí no me cupo, pero que no pongo en duda por afirmarlo hombre de tan gran valor como el ilustre dominico.

(3) *El segundo Obispo de Mallorca D. Pedro de Muredine, Apéndice B.*

(1) Archivo Capitular, Sala 1.ª, Armario LV, Tabla 3.ª, n.º 39.

(2) *Cronicon Majoricensis*, etc. pág. 20.

(3) Sala 1.ª, Armario LV, Tabla 3.ª, n.º 27.

I. Gobierno directo y personal de D. Poncio de Jardí en esta Diócesis

Después de la cuestión de las investiduras, que tantos y tan grandes disturbios causó en la Iglesia, nos dice el Dr. Funk que, aunque en los primeros tiempos que siguieron, ó sea, después del restablecimiento de la elección canónica, toda la ciudad tomaba parte en la provisión de la Sede episcopal, poco á poco se hizo la elección de los Obispos derecho privativo de los canónigos, con exclusión de los legos y del resto del clero. (1) No podemos precisar por ahora cómo estaría entonces en Mallorca este derecho privativo; mas sí que no era completo cuando la elección del Obispo que me ocupa.

Pero á pesar de todo, es lo cierto que, luego de haber sabido los Capitulares de Mallorca la noticia del fallecimiento de D. Pedro, su Obispo, en la Curia Romana, y estar, por tanto, falta de Pastor la grey mallorquina, se reunieron, con todos aquellos que por razón de su cargo, dignidad ú oficio solían intervenir, y que «*voluerunt debuerunt et potuerunt commode interesse*», para nombrar sucesor al difunto Prelado. Acaecía esto á fines de Diciembre de 1282 ó á principios de Enero del año siguiente.

Determinada la forma como debían proceder á la elección de persona idónea para el gobierno de nuestra diócesis, y que fué la vía de compromiso, el Prepósito Juan y el Canónigo Bernardo de Sabarber, en quienes recayó, después de haberles concedido plena y libre potestad en la elección así como prometido recibir y tener por Obispo á su electo, procedieron á la elección, de la cual, recontados los votos, resultó serlo el Arcediano y Prepósito Poncio de Jardí, quien, á instancias del Cabildo, accedió al nuevo oficio pastoral, en que le recibieron todos, según habían prometido á los compromisarios. Poco tiempo después, expe-

(1) *Compendio de Historia Eclesiástica*, por el Dr. F. X. Funk... Traducción del P. Ramón Ruiz Amado, pág. 317. A la anterior cita del docto catedrático de la Universidad de Tubinga, podemos añadir también, entre otras, la del no menos autorizado Doctor Spirago, cuyas son las siguientes palabras, en que manifiesta, lo mismo que el Dr. Funk, la causa de este derecho de los Cabildos: «El derecho de elegir á los Obispos residía antiguamente en los Cabildos como porción escogida del clero y del pueblo.» No tiene nada de extraño esta afirmación de Spirago, siendo así que en algunos Cabildos, aunque tal no podamos decir del nuestro, era la nobleza condición indispensable para formar parte de ellos.

diase á Roma el correspondiente documento en que manifestaban lo hecho, al Papa entonces reinante, que era S. S. Martín IV (y para los que distinguen á los Martines, llamado II), quien, en Bula expedida en Orvieto (1), á 23 de Marzo de 1283, tercer año de su pontificado, contestó al documento del Cabildo, constituyendo Obispo, supuesta la inquisición de sus méritos, que había demostrado su idoneidad, á D. Poncio, á quien consagrará para que el Espíritu Santo le dé las gracias necesarias para el feliz gobierno de su diócesis, ora en lo temporal, ora en lo espiritual y acaba presentando el nuevo Pastor á la grey mallorquina, á la cual manda que *devote recipientes et honeste tractantes*, obedezcan sus mandatos, le presten el acostumbrado juramento de fidelidad, y satisfagan sin demora los derechos y réditos que en justicia le correspondan.

Es de notar, que D. Poncio firmaba como Obispo de Mallorca, sin decir si era electo solamente, aun antes de expedir el Papa la bula antedicha, y así vemos que en 22 de Enero de 1283 señala, de acuerdo con los Capitulares, á los dueños alodiaros la quinta parte de los censos y rentas de fundaciones pías (2), y en 26 de Febrero, obligado por la necesidad y haciendo notar su ánimo de favorecer en cuanto le fuera dado á los Rdos. Guillermo de Mata y Guillermo de Venecia poseedores de dos capellanías fundadas por D. Ramón de Torrella, confirmó, de acuerdo con los Capitulares, las ordinaciones hechas por aquél sobre los sacerdotes que las tuvieran. (3)

Estas dos disposiciones, y tal vez alguna otra que no ha llegado á mis manos, hicieron suponer á algunos, en D. Ponejo, cierto afán de formar estatutos y hacer ordinaciones para el mejor gobierno de su Iglesia. (4) Lejos de apoyar y mucho más aún de defender la opinión de estos autores, á que, sin nombrar, alude Furió, no me parece extraño el proceder del Obispo, dadas las circunstancias de la época, el estado de comunicaciones entre las Islas y el Continente, y por tanto, el tiempo que debían

(1) El P. Villanueva traduce el «*Urbem Veterem*» del texto latino de esta bula, la cual va copiada en el Apéndice n.º III, por «*Civittà Vecchia*». En otros autores he visto traducidas estas palabras por Orvieto, y por esto la traduzco así.

(2) Va copiada en el Apéndice n.º I.

(3) Apéndice n.º II.

(4) V. *Episcopologio*. . . . por D. Antonio Furió, pág. 104.

tardar en llegar á Mallorca las Bulas ó Breves del Padre Santo lo mismo que á Roma, Orvieto, ú otra residencia del Pontífice los escritos y demandas de nuestros Obispo y Cabildo, y, por lo contrario, me demuestra el proceder del Obispo la gran confianza de los Capitulares en que Su Santidad aprobaría la elección que ellos hicieron.

Dos preguntas tendrá, sin duda, que hacerme cualquiera de mis lectores; la una sobre su patria, la otra acerca del lugar de su consagración; á las cuales voy á contestar, aunque en términos hipotéticos, pues más no me permiten los documentos de que dispongo.

Su apellido y los necrologios de la Iglesia ausonense ⁽¹⁾ acusan ser catalán; y el haberse retirado á Bitem, cerca de Tortosa, cuando el cargo pastoral le fué pesado á causa de sus achaques, hace suponer, con asomos de certeza, que en aquella humilde aldea verá la luz primera el que más tarde debía regir nuestra Mallorca.

Mas si para responder á la primera pregunta tuve que echar mano de la hipótesis, ni esto me es lícito hacer para contestar á la de su consagración. La bula de Martín IV, antes citada, deja entrever que lo sería en Roma; pero la actitud observada por D. Poncio en su gobierno lo desmiente, á lo menos por ahora, pues la sucesión de fechas de expedición de sus determinaciones no le dan tiempo para ir á Roma, ser consagrado y volver. ¿No se consagraría por entonces? Así lo opino; y cuándo fuera, lo ignoro. En el transcurso del trabajo señalaré la ocasión en que me parece más verídica su consagración, sin dar, empero, á mi opinión más valor que el de sencilla probabilidad, ya que el silencio de la Historia sella mis labios.

Reanudemos el hilo de la interrumpida narración, y observemos, sobre los mismos documentos que poseemos, la obra de D. Poncio.

Fuera ó no consagrado, en 8 de Octubre de 1283 firmó, con los Capitulares, un estatuto ⁽²⁾ por el cual, distribuyendo los frutos de una prepositura entonces vacante, aumentaba, en las fiestas dobles, á tres sueldos el estipendio del Obispo; á diez y ocho dineros el de los canónigos y del beneficiado de Todos los Santos;

(1) Pueden verse en el tomo XXVIII de la monumental *España Sagrada* del M. R. P. Flórez, quien los copia en calidad de Apéndice.

(2) Vide Apéndice VI.

á los cuatro semaneros y al preceptor de gramática, de siete dineros y el óbolo que recibían antes, á nueve dineros melgoreses. ⁽¹⁾ También á los dos beneficiados de Todos los Santos, ante quienes, en Julio de 1277, D. Pedro de Muredine había dividido por mitad la prebenda entonces vacante por renuncia del Rdo. Domingo Ballester, ⁽²⁾ aumentó la paga, por pequeña que fuera la solemnidad, de cuatro dineros reales que percibían á cinco melgoreses, y á los dos diáconos y subdiáconos encargados del servicio del altar de la B. V. María se la aumentó en un dinero, debiendo así recibir cuatro dineros melgoreses en lugar de los tres de antes.

Agradecidos le quedaron, sin duda alguna, todos los favorecidos con este aumento de asignación, y así, al día siguiente (9 de Octubre de 1283) lo hacían constar por escritura hecha ante el notario Arnaldo de Sant Martí, que firmaron Pedro Rosselló, Guillermo de Devesa, Pedro Sastre y Berenguer de Bisuldons, semaneros; Guillermo de Sant Martí, preceptor, y Pedro de Ronda, beneficiado de Todos los Santos. ⁽³⁾

Aun estaba sin proveer la prepositura que poseyó durante su canonicato el Obispo que me ocupa, ⁽⁴⁾ y á esto atiende el estatuto de 9 de Octubre de 1283, por el cual se la divide por mitad, lo que se hará también con la del Maestro Juan luego que vaque; y se asigna á los dos nuevos prebendados, á más de la porción correspondiente, mil sueldos reales de Valencia á cada uno, cobraderos todos los años por mitad en la fiesta de Todos los Santos y en la Vigilia de Cuaresma, juntamente con la parte que les

(1) Respecto á la moneda melgoreses, ó mejor dicho, á su equivalencia, me ha proporcionado el Bibliotecario Provincial, D. Estanislao de K. Aguiló, la nota siguiente, que pongo aquí para lo que sirva en la exacta interpretación de este y otros documentos. El Señor Rey D. Jaime I en 8 de mayo de 1247 estableció la moneda real de Valencia y Mallorca, lo mismo que las llamadas «taules de canvi» para cambiar la moneda corriente, y manda también que en éstas, diez y seis sueldos melgoreses valgan doce reales de Valencia. (Códice de *Pere de Sant Pere*, fol. 3 v.)

(2) A. C., Sala 1.ª, Armario LV, Tabla 5.ª, n.º 46 y 47. *Llibre Vert*, fol. XXXIII.

(3) Vide Apéndice VII.

(4) No hace mención explícita de que sea ésta la prepositura de que habla el estatuto de que trato; pero deja verse muy claro en otro estatuto que expedieron el Obispo y Cabildo en 12 de Septiembre de 1284 y del cual daré noticia más adelante.

corresponda por *laudemiis, faticis et forisca-piis*. Además de toda esta distribución, quedaba aún un rédito, con el cual debía irse amortizando paulatinamente la deuda de diez y seis mil sueldos que tenía el Cabildo y cuyo origen me es por ahora desconocido, y el cual, luego de satisfecho, tenía que distribuirse al arbitrio del Obispo y Capitulares. (1)

El mismo notario Arnaldo de Sant Martí, que subscribía el estatuto á que me referí en el párrafo anterior, autorizó el mismo día la ordinación en virtud de la cual el Sacrista menor debía dar todos los días tres palmos de candela al Obispo y uno á los prelados ó dignidades, que eran, en el Cabildo de Mallorca, Arce-diano, Precentor y Sacrista. Excepción de la regla precedente eran el día de Todos los Santos y el de Navidad, en que debía repartir el dicho Sacrista tres libras de candela al señor Obispo y una á cada uno de los canónigos. (2)

El P. Villanueva, comentando las palabras que se leen en este documento *ad valorem et consuetudinem ac modum Prelatorum sedis Bar-chinonae*, hace notar que esta candela «no era la de Andalucía, sino la llamada en Castilla cerillo», y dice después, de modo que algún tanto desdice en él, servir esta candela «para darnos luz de que real y verdaderamente nuestro Obispo y no otro, como algunos sueñan, sucedió y muy pronto al anterior.» (3)

La disposición de que, al ser elegido algún canónigo para una de las dignidades, tuviera que cesar inmediatamente en el desempeño de los cargos que antes tuviera, y, por tanto, también á sus emolumentos, no estaba desprovista de dificultades, á cuyo remedio se dirige un estatuto que expidió el Obispo el mismo día que el anterior (de la candela, llamémosle así), y otro en que me ocuparé después de haberme fijado en el primero. Decía éste que, si al ser nombrado un canónigo dignidad ó preposición, poseyere alguna prebenda, pueda percibir sus frutos hasta que, de hecho, reciba los de su nueva dignidad ó prepositura (4) Constituye el asunto del otro documento la obligación, que se impone á los canónigos electos para prepó-

sitos, de prestar juramento de observar los estatutos y ordinaciones de esta Santa Iglesia. (1)

En 22 de Noviembre del mismo año el notario Jaime de Marina, ante quien se reunieron el Obispo y Capitulares, autorizó el estatuto por el cual se ordena que, al ser nombrado un canónigo para ocupar las prebendas de Arce-diano, Sacrista, Chantre ó Paborde, vaque en la posesión de todas las capellanías que ejerciere, las cuales debía arreglar de nuevo á su arbitrio el Obispo, bien á su antiguo poseedor, bien á otro, según fuere su beneplácito. (2)

MATEO NEBOT.

(Seguirá).

NOTICIES DE MIRAMAR EN EL SIGLE XIV

INFORMACIÓ REBUDA A INSTANCIAS DE ANTONI CARDELL,

PROCURADOR FISCAL

(CONCLUSIÓ)

Die *sabbati xxvj.* (1) madii anno predicto.

Frater Guillelmus Valerna heremita, qui vt asseritur noviter est peregrinandus ad sanctam indulgentiam Rome, testis citatus productus juratus et interrogatus dicere ac deponere omnimodam veritatem super contentis in dicta supplicatione, qui audito tenore dicte supplicationis dixit ac deposuit super contentis in ea in hunc modum, videlicet quod iste testis per quinque annos stetit et moram traxit in monasterio jam dicto vocato de la Trinitat, et per totum dictum tempus vidit iste testis quod fratres et heremite dicti monasterii fuerunt in pacifica possessione eundi et redeundi per dictum caminum descendendo in quodam hortulo qui est iuxta ipsum caminum uel decensum, quem iste testis plantavit, faciendo in ipso naps et aliam ortolissam, et per ipsum portellum et caminum multociens decendebat ad mare causa piscandi ad opus servicii dicti monasterii, et quidam alii ex fratribus etiam piscabantur, et ipse testis pluries et cotidie faciebat scindere ligna ad servicium dicti monasterii in garrigia que ibi est deorsum dictum caminum, et etiam

(1) Vide Apéndice IX.

(2) Vide Apéndice X. *Libro de la Cadena*, folio XXIV.

(1) Dels dos termes d' aquesta data per força n' hi d' haver un d' equivocat; l' any 1400 die 26 de maig va caure en dimecres, per consegüent o ha de dir la data *die mercurii xxvj.* ó, lo qu' es mes probab'e, *die sabbati xxviiiij.*

(1) V. Apéndice V.

(2) V. Apéndice VI.

(3) *Viaje literario á las Iglesias de España*, por D. Jaime Villanueva; Madrid, 1851; tomo XXI, pág. 151.

(4) V. Apéndice VII.

ipsi fratres accipiebant quociens volebant lapides ex quadam lapidicina pro opere et ad opus dicti monasterii. Etiam scit iste quod ipsi tenebant intus dictum portellum unam asinam et alia animalia pasturando ibidem per totam diem. Et recolit iste testis quod una die de qua non recordatur dictus Petrus Spanyolli transmisit ad predictum monasterium Guillelmum Colambers majorale suum, qui dixit fratri Guillelmo Scola quod dictus Petrus Spanyolli dicebat ei quod amodo non scinderet ligna en res del seu, cui majorali hic testis respondit per hec uel similia verba: Digats al senyor Nespanyol que yo e los altres frares mentra hic siam tallarem de les dites lenyes e tallar farem per ops del monestir car en possessio nes lo dit monestir, e per asso nons en estarem fins que fos conegut que fer no ho deguessem; et tunc dictum majorale recedit; et amodo non vidit hic testis quod dictus Petrus Spanyol de predictis contradixerat quamdiu iste moram traxit in dicto monasterio, licet sint duo anni quod iste discessit a dicto monasterio, videlicet a tempore quo primus stoleus factus fuit hic Majoricis contra perfidos agarenos, cum quod iuit ipse testis citra.

Generaliter autem fuit interrogatus si fuit instructus doctus rogatus uel deprecatus pro huiusmodi testimonio perhibendo, et dixit quod non. Item si amore odio uel rancore cuiusque aliquid in premissis deponit aut deponere cessavit in hoc facto, et dixit quod non. Interrogatus si spectat inde habere comodum uel incomodum de predictis, dixit quod non.

Andreas grechus, qui fuit servus Bernardi de Fontanes quondam, nunc liber et alforre, etatis septuaginta annorum uel inde circa, testis citatus, juratus, productus et interrogatus dicere ac deponere ueritatem super contentis in predicta oblata supplicatione. Et dixit super ipsis hoc scire ac uidisse, scilicet quod iste testis tempore sue puericie uidit in dicto monasterio Sancte Trinitatis duodecim fratres minores habitare, et postmodum vidit stare et habitare in dicto monasterio alios fratres heremitas, quos iste a sexaginta annis citra vidit esse in pacifica possessione dicti camini uel portelli, et in eo habebant ascensum et descensum quodque in garrigia ad quam pergitur per dictum portellum. Vidit hic testis quod dicti fratres scindere faciebant lignamina ad opus et seruitutem dicti monasterii, et accipie-

bant quocienscumque volebant lapides ex quadam padreria ibidem existente ad usum etiam dicti monasterii, et vidit iste quod ibi juxta portellum a parte inferiori erat quidam ortulus in quo aliquociens dicti fratres minores delectabantur plantando in eo naps, pesols et aliam ortolissiam ad monasterii iamdicti seruitutem. Et nunquam a dicto tempore citra non vidit hic testis nec dici audivit quod dictus Bernardus de Fontanes nec alii possessores rafalli in quo fundatum est dictum monasterium, fecerint obstaculum aliquod aut aliquam contradictionem dictis fratribus et heremitis in dicto loco residentibus. Etiam videbat iste testis quod dicti fratres tenebant deorsum dictum portellum asinos et alia animalia deseruientia monasterio antedicto sine perturbatione cuiusque.

Interrogatus quomodo scit iste testis omnia predicta que superius deposuit, et dixit quod ex quo iste ut dixit fuit primo servus dicti Bernardi de Fontanis quondam, et postea Petri Ramon de Fontanis, et ipso vitafuncto Bernardi de Fontanis filio dicti Petri, qui Bn. adhuc vivit, et qui omnes unus post alium possiderunt per longa tempora alqueriam et rafallum quam et quem nunc possidet dictus Petrus Spanyolli.

Anthonius Calafat habitator loci de Dayano parrochie de Vall de Mussa, etatis quinquaginta annorum uel inde circa, testes predictus juratus et interrogatus omnimodam dicere et deponere ueritatem super contentis in predicta supplicatione, que sibi fuit lecta et publicata. Qui audito tenore dicte supplicationis dixit super ipsis istud scire, scilicet quod recolit huic testis quod ipso existente in etate decem annorum vidit stare et habitare in dicto monasterio Ste. Trinitatis de quo in dicta supplicatione mencio habetur, quidam vocatus Nesturs, et alios fratres postmodum heremitas, quos vidit semper fuisse in pacifica possessione dicti portelli intrando et exeundo per eundem portellum et faciendo scindere in garrigia que ibi est lignamina, et lapides ex quadam lapidicina ad opus et seruitutem dicti monasterii, et etiam dicti fratres descendebant aliquociens per dictum portellum ad mare piscando ibi ad eorum beneplacitum. Et nunquam vidit hic testis nec audivit dici quod aliqui contradixerint aut perturbaverint dictos fratres in dicta possessione.

Interrogatus de tempore quo iste vidit et recordatur de predictis, et dixit quod a qua-

draginta annis et amplius citra. Interrogatus quomodo videbat iste ea que superius deposuit, et dixit quod ex quo ipse moratur in dicto loco de Dayano, qui locus non multum distat a dicto monasterio Ste. Trinitatis, ad quod monasterium iste testis et alii in ibi habitantes accedunt pluries causa spectandi et visitandi dictos fratres.

Interrogatus si aliqui erant presentes quando iste testis videbat predicta, et dixit quod omnes habitantes in dicto loco de Dayano sciunt predicta et viderunt ea, maxime illi qui sunt antiquati et in senio constituti.

Generaliter uero fuit interrogatus si fuit instructus doctus aut rogatus pro huiusmodi testimonio perhibendo, et dixit quod non. Item si amore, timore aut favore.

Die martis prima junii anno jamdicto.

Bernardus Galia faber civitatis Majoricarum, etatis octuaginta annorum uel inde circa, testis productus juratus et interrogatus dicere ac deponere omnimodam veritatem quam sciat super contentis in dicta supplicatione, que supplicatio sibi lecta fuit ac publicata. Et dixit super contentis in ea quod sequitur scire, videlicet quod iste testis a quinquaginta annis citra annue consuevit ire ad monasterium Ste. Trinitatis in die qua ibi fit solemnitas festi, et etiam in aliis diebus et temporibus infra annum propter ingentem devotionem quam gerit erga divinitatem et gloriosam Virginem Mariam, et recolit huic testi quod in dicto monasterio antiquitus stabant fratres minores, et ex post vidit in ipso habitare fratres de la Reyal, et post modum vidit in eo monasterio quidam nominatus en Muntanyans, et nunc in ipso habitant fratres heremitas. Et vidit hic testis quamdiu ipse fuit in dicto monasterio quod dicti fratres et alii quos superius nominavit habuerunt possessionem ademprium et servitum in dicto portello, videns ipse testis quod per illud dicti fratres descendebant aliquociens ad mare et piscabantur ibi cranchos et alios pisces pro eorum servitute, et etiam videbat ipse testis quod ipsi fratres mittebant intus dictum portellum in quadam garrigia que ibi est, asinos et alia animalia dicto monasterio deservientia. Et dicti fratres accipiebant de lignaminibus dicte garrigie ad opus et servicium eorundum. Et nunquam per hunc testis visum nec auditum fuit quod domini possessionis in qua fundatum est dictum monasterium contradixerint

aut perturbauerint in dicta possessione dictos fratres, imo dictus portellus continue stabat apertus.

Interrogatus si aliqui erant presentes quando dicti fratres et alii accipiebant de dictis lignaminibus et descendebant per dictum portellum ad mare piscationis causa, et dixit quod plures de quibus propter lapsum temporis non recordatur.

Interrogatus de die hora septimana et mense et anno quibus ipse testis vidit predicta, et dixit non aliter memorari nisi ut predixit.

Generaliter uero fuit interrogatus si fuit instructus etc.

Die iij. junii anno jamdicto.

Petrus Muntaner habitator in loco de Daya parrochie Vallis de Mussa, in etate senili constitutus, testis juratus productus et interrogatus omnimodam super jamdictis in dicta supplicatione expressis dicere ac deponere ueritatem, quequidem supplicatio lecta et publicata fuit romancialiter dicto testi. Qui testis audito tenore ipsius supplicationis super contentis in ea dixit ac deponit scire quod sequitur, hoc est, quod quod iste testis in ejus puericia adiscebat litteras in dicto monasterio Sancte Trinitatis in quo tunc stabant fratres minores, et postmodum steterunt in ipso monasterio fratres de Regali videlicet frater Petrus Descoll abbas dicti monasterii de Regali tunc temporis qui per tres menses anni videlicet in etate recedebat a monasterio de Regali et veniebat habitare in dicto monasterio Sancte Trinitatis. Etiamque vidit iste testis stare in dicto monasterio quidam vocatus Nasturs presbiter, et ex post en Montanyans, et nunc videt in eo monasterio stare fratres heremitas. Et continue usque modo vidit et dici audivit populatoribus dicti loci quod dicti fratres et alii habitantes in dicto monasterio fuerunt in pacifica possessione dicti portelli, intrando libere et exeundo per illum, descendendo ad mare pro piscandi, et accipiendo de lignaminibus garrigie que ibi est. Et vidit iste testis quod deorsum dictum portellum erat et nunc est unum trossietum de terra in quo dicti fratres plantabant legumina causa servicii dicti monasterii, quodque recordatur isti quod ipse in sua puericia cum aliis pueris multociens descendebat per dictum portellum tendendo ad dictam garrigiam et accipiebant et colligebant de lignaminibus et eas deferebant dicto monasterio ad servicium

fratrum predictorum. Et nunquam vidit hec testis nec scivit quod Petrus Bertrandi, Bn. de Fontanes et alii qui possiderunt dictas alqueriam et rafallum, in quo rafallo situm est dictum monasterium, molestaverint aut inquietaverint dictos fratres nec alios in eorum possessione nisi modo prefatus Petrus Spanyolli.

Interrogatus per quod annorum curricula hic testis vidit prenominatos fratres et alios fuisse in possessione pacifica dicti portelli et servitutis predictorum, et dixit quod a sexaginta annis citra.

Interrogatus de die mense et anno quibus fuerunt predicta, et dixit se nescire nisi prout supra deposuit.

Generaliter etc.

Arx. Histor. del Regne—Lib. Supplicationum, 1392 ad 1400.

Aquesta informació no degué produir tot l'efecte, que se'n esperava, puis que sobre lo mateix s'hagué d'expedir al poch temps la carta real següent:

Martinus etc. Dilecto nostro Gubernatori insule Majoric. vel ejus, locumtenenti salutem et dilectionem. Quia pro parte religiosorum et dilectorum nostrorum fratri Petri Pintor et aliorum fratrum ordinis Sti. Hieronimi habitantium in loco et capella de Miramar dicte insule, fuit nobis humiliter supplicatum quod cum diverse possessiones tam in circuitu loci ipsius seu capelle quam alibi, ad eosdem supplicantes nunc ut possessores loci et capelle hujusmodi expectantes, fuerint dudum vendite seu alienate per abbatem monasterii de Regali dicte insule, seu alios quibus fuerat talem venditio interdicta, rursus et quidam procludere certam viam hujusmodi nitantur supplicantibus minus juste, qua de dictis loco et capella apud maris litora habetur sicuti fuit assuetum perpetuo libere transitus et regressus, cum aliter dicti supplicantes maximam inopiam lignorum et gravem petrarum indigenciam sustinerent et haberent, hiis duobus viduati que diximus deserere per violentiam domini locum, dignemur providere super his ejs non modicum prejudicialibus et dampnosis de justicie remedio concedenti. Nos annuentes dicte supplicationi benigne, vobis dicimus et mandamus de certa scientia et expresse sub pena mille florenorum auri, quatenus vocatis vocandis et eorum rationibus auditis, faciatis super predictis expeditum justicie complementum, procedendo breviter simpliciter

summarie et de plano sine strepitu et figura judicii sola facti veritate attenta, maliciis difugiis omnibus proculpulsis, habendo vos taliter super hiis ut dicti supplicantes qui subire onera nequuntur propter inopiam expensarum, dilationibus frivolis aggraventur, nec compellantur vestri culpa ad nos iterato recurrere hoc pretextu. Data Barchinone sub nostro sigillo communi xj. die Madii anno a nativitate Domini M^o CCCC^o primo. Mathias Vic.

Arx de la Corona d' Aragó.—Reg. 2266, fol. II v.^o

E. K. AGUILÓ.

PUBLICACIONES REBUDES

REVUE DES LANGUES ROMANES. Montpellier. 1911. Abril-Agost.—L. *Caillet*. Fragment d'un Terrier de la Région de Cadours (Haute-Garonne), écrit au XV^e siècle et conservé à Lyon. P. *Barbier* fils. Noms de Poissons. H. *Bourgeois*. La Chanson de Montauban en romanche Haut-Engadinais. J. *Anglade*. Notes sur la Vie de Saint Hermentaire. L. *Karl*. Notice sur l'unique manuscrit français de la Bibliothèque du duc de Portland à Walbeck. *Piat*. Grammaire générale des dialectes occitaniens.—*Bibliographie*: 1^o Revue des Revues. 2^o Comptes rendus.

REVUE ANTHROPOLOGIQUE. Paris. 1911. Agost.—F. *Schrader*. L'Afrique du nord-est, peuplement des plateaux et des vallées. (Cours de géographie anthropologique). Alexandre *Schenk*. Note sur quelques squelettes et sépultures de l'âge du bronze en Suisse. Livres et Revues.

BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS DE VIZCAYA. Bilbao. T. III. Quad. 1.^{er}—Comisión de Monumentos. Individuos que la componen. Delegados para la Dirección y Administración del Boletín.—*Oficial*: Actas. Informe. Libros y documentos de Avellaneda. La villa de Elorrio. De cómo los de Lara fueron Señores de Vizcaya. El Conde de Moriana del R^{to}. El Testamento por Comisario según Fuero de Vizcaya. Apuntes sobre el Derecho Foral.—*Anuncios*.—*Grabados*: D. Juan Núñez de Lara. El Conde de Moriana, Padre de provincia de Vizcaya.

BULLETÍ DEL CENTRE EXCURSIONISTA DE CATALUNYA. Barcelona. 1911. Agost.—Antoni *Marquès*. Una ascensió al Popocatepetl. Mn. M. *Faura y Sans*. Excursió a les coves de Rialp (Ribes). Antoni M.^a *Borrrell y Soler*. Les pràctiques jurídiques de Catalunya. Crònica del Centre. Secció Meteorològica.—*Gravats*: Hotel del Popo Park; Vista del Popocatepetl; Pujant al Popocatepetl; L'Ixtaccihuatl desde'l cim del Popocatepetl; Les coves de Rialp: vall de Ribes; Entrada a les coves.